

ORDENANZA N°: 1673/98.-

Ramallo, 29 de diciembre de 1998

VISTO:

La ordenanza N° 1633/98, sancionada por este Cuerpo, por la cual se declaró de Interés Municipal la elaboración de un Proyecto Integral de Desarrollo Turístico para la zona costera de la ciudad de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que todo plan de desarrollo turístico debe contar con un diagnóstico que permita proyectar en el tiempo su potencialidad y su crecimiento futuro;

Que es preciso consolidar el traslado de técnicos y profesionales en esta materia a la localidad de Ramallo para recorrer la zona a fin de inventariar los atractivos, proyectar actividades y reunirse con prestadores de servicios y con representantes de entidades de la comunidad, para conocer sus necesidades, expectativas y sugerencias;

Que el turismo se ha convertido en los últimos tiempos, en una actividad de crecimiento socio-económico;

Que la extensión de costa fluvial con que cuenta nuestro Partido, es un capital que todavía no ha sido explotado en toda su magnitud;

Que el Partido de Ramallo debe contar con un Proyecto Turístico Integral que trascienda a las personas y a los gobiernos, apostando de esta manera a un trabajo coherente en el largo plazo;

Que como partido debemos fijarnos metas regionales, con el fin de crear un corredor de identidad cultural que permita la racionalización de los esfuerzos, tanto del desarrollo como de la promoción de la actividad turística y recreativa, generando de esta manera circuitos turísticos que permitan en el conjunto el crecimiento de la región en el campo del turismo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar el convenio que ----- se adjunta y pasa a formar parte de la presente Ordenanza, al igual que sus Anexos I y II, para la realización de un diagnóstico y propuesta de ordenamiento urbanísticos con la Secretaría de Tierra y Urbanismo de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTÍCULO 2º) Los costos que demande dar cumplimiento con el Convenio mencionado ----- en el Artículo precedente surgirán de la **Partida B – 2.1.1.2.14.0.10.11/6 “Gastos Proyectos Turístico”**.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 1998.-----